



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 23 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2024, el Exp. N° 7137 de fecha 04 de septiembre del 2024, el Informe N° 394-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 19 de septiembre del 2024, el Informe N° 964-2024-MDNI/GDUR de fecha 24 de septiembre del 2024, el Informe N° 346-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 09 de octubre del 2024, el Informe N° 448-2024-OGAJ-MDNI de fecha 10 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Exp. N° 7137 de fecha 04 de septiembre del 2024, el señor Eliazart. Leonardo Peves Rivera en su calidad de presidenta del Comité Pro Electrificación del Sector C de la Calle 1 y 2, del Anexo de Alminares, solicita el apoyo con 50 bolsas de cemento y agregados como un viaje de ripio y un viaje de piedra para concluir el muro, la cual es fundamental para poder realizar los trámites correspondientes para la electrificación de nuestra comunidad. Además, solicita el

Acuerdo de Concejo N° 098-2024-ALC/MDNI Pág. 1 de 2



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

apoyo de la maquinaria con martillo para poder ampliar las calles 1 y 2 del sector C en sus puntos más críticos;

Que, mediante Informe N° 394-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 19 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, informa que de acuerdo al avance de la construcción de muro de contención es necesario concluir con la construcción, por lo que considera que el pedido de apoyo con 50 bolsas de cemento y agregados como un viaje de ripio y un viaje de piedra para concluir el muro en la calle 1 -Sector C del Anexo de Alminares es fundamental para la futura electrificación de su comunidad, por lo que se deberá elevar la solicitud al pleno del consejo para su evaluación y aprobación correspondiente (...);

Que, mediante Informe N° 964-2024-MDNI/GDUR de fecha 24 de septiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones para la evaluación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 346-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 09 de octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información cumple con informar que, Si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal de S/2, 015.00 (Dos Mil quince con 00/100) soles, para el apoyo de la adquisición de 50 bolsas de cemento y agregados para la construcción de un muro de contención de la Calle 1- Sector C del Anexo Alminares;

Que, mediante Informe N° 448-2024-OGAJ-MDNI de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "Que, es procedente se eleve al pleno de concejo municipal para evaluar y determinar la aprobación del apoyo para la adquisición de 50 bolsas de cemento y agregados para la construcción de un muro de contención de la Calle 1 - Sector C de Alminares (...);"

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;1

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la donación consistente en 50 bolsas de cemento y agregados por el monto ascendente a S/ 2,015.00 (Dos Mil Quince con 00/100) soles, solicitados por el Sr. Elizart Leonardo Peves Rivera, Presidente del Comité Pro Electrificación para la culminación de la construcción de un muro de contención de la calle 1 - sector C del Anexo Almenares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo y la Oficina de Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo  
ALCALDESA

Acuerdo de Concejo N° 098-2024-ALC/MDNI Pág. 2 de 2